

Nota Secretarial: Corozal, Sucre, veintitrés (23) de agosto del 2022. En la fecha le informo señora juez que en el presente proceso, el apoderado de la parte demandante mediante escrito solicita auto de seguir adelante la ejecución. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE
Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 702154089001-2021-00257-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: CRHISTIAN ALTAMAR BLANQUICET

ASUNTO: AUTO ORDENANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA
DE LA PARTE DEMANDADA

Como lo informado por la secretaria en la nota que antecede es procedente, y verificado que la demandada fue notificada mediante correo electrónico y no presentó ningún tipo de excepciones de mérito, ni tampoco el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, razón por la cual se procederá a dictar auto de seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, corresponde aplicar el artículo 440 del CGP. Puesto que no se observa ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado hasta este momento procesal.

Por secretaría se resolverá la solicitud realizada con respecto al aplicativo TYBA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado señor **CRHISTIAN ALTAMAR BLANQUICET** en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrado en este proceso, o que posteriormente se embarguen. O, la entrega de dinero una vez se encuentre en firme la eventual liquidación de crédito que se presente y se apruebe, como también la liquidación de costas.

TERCERO: El demandante o la demandada deberán presentar una liquidación de crédito. (ARTICULO 446 del CGP).

CUARTO: Condenar en costa a la parte demandada, liquídense por Secretaría, una vez se indique el valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA